

**APRUEBA CONTRATO CON LA KINESIOLOGA
MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L. RUT
N° 76.696.299-8 PARA EL SERVICIO DE PROMOCION DE
LA PARTICIPACION Y EDUCACION EN EL MARCO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1803-8-LE21.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 165

PUERTO MONTT, 30 DE ABRIL DE 2021

V I S T O S:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 9 de 2021, emitido por la Unidad de Recursos y Personas de JUNAEB; en la resolución exenta N°133 de fecha 23 de marzo del 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1803-8-LE21, en la resolución exenta N°134 de fecha 23 de marzo del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1803-8-LE21; en la resolución exenta N°153, de fecha 16 de abril del 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1803-8-LE21; en la resolución la Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a doña Sarita Elizabeth Cárcamo Stormansan como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB; y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja

social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1803-8-LE21, para la contratación del "SERVICIO DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION Y EDUCACION", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N.º 133 de fecha 23 de marzo del 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N°153, de fecha 16 de abril del 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1803-8-LE21, al proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, Rut N° 76.696.299-8;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7.2 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1803-8-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Instrumento y N°	Institución	Monto	Vigencia
Póliza N° FCE004828	SUAVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	\$ 627.000	31.03.22.

6. Que, con fecha 26 de Abril de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, el respectivo contrato para el "SERVICIO DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION Y EDUCACION".

7. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 9 del año 2021, emitido por la Unidad de Recursos y Personas de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

8. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha 08 de febrero de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y la **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, Rut N° 76.696.299-8, por un monto total de **\$ 12.540.000.-** (Doce Millones Quinientos Cuarenta Mil pesos) Exento de Impuesto, por la prestación del servicio de **"SERVICIO DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION Y EDUCACION"**, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION Y EDUCACION EN SERVICIOS MEDICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.

EN PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de abril del 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, chilena, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 14.227.083-8, , ambos con domicilio en Benavente N° 952, comuna de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, RUT N° 76.696.299-8, representada por **MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ**, Cédula de Identidad Nacional N° 15.076.177-8, chilena, Kinesióloga, con domicilio en Pasaje Bosque Esmeralda N° 1495, Puerto Montt, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante Resolución Exenta N° 153 de fecha 16 de abril del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, a través de la Licitación Pública 1803-8-LE21, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 133 de fecha 23 de marzo del 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la licitación.
- b) Respuestas y aclaraciones de las Bases Administrativas y/o Técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Los Lagos, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, para el año 2021.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente contrato de prestación **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**; se obliga a realizar el Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos; Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública 1803-8-LE21, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 133 de fecha 23 de marzo de 2021, JUNAEB, mediante el presente acto, adquiere para la Región de Los Lagos, es decir, **19** actividades de Promoción de la Participación y Educación en

Servicios Médicos.

Descripción de la Línea	Cobertura 2021	Monto Unitario Exento de Impuesto 2021	Monto Total Exento de Impuesto 2021
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 1, comuna Frutillar.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 2, comuna Puerto Varas.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 3, comuna Quemchi.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las exigencias mínimas con que debe cumplir el estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo de que debe disponer cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan son las siguientes:

5.1 Acciones anuales de la intervención.

La ejecución se realiza mediante la intervención presencial y/o virtual dependiendo de las características de las actividades enmarcadas en acciones territoriales, que van orientadas al apoyo de la gestión del Programa. Dichas actividades, tienen ciertas características a considerar como son:

1. Duración mínima de una hora y hasta dos horas, incluyendo, instalación, realización y cierre de cada actividad, datos a consignar en los antecedentes generales de la bitácora, por cada acción desarrollada.
2. La ejecución del servicio será a partir de la total tramitación del contrato y hasta el 15 de diciembre del año 2021
3. La ejecución del servicio contempla idealmente una duración de 8 meses por cada anualidad de contrato, comenzando el mes de abril de 2021, es decir, un oferente deberá calendarizar 19 actividades equitativamente durante el periodo escolar, que corresponden a las definidas para el 2021 en contexto de pandemia.

5.2 Unidades territoriales.

La unidad territorial comprende un conjunto de RBD (establecimientos educacionales) asociados a una comuna o parte de ella.

La matrícula de los RBD de dicha unidad territorial debe ser suficiente para dar cumplimiento a la cantidad mínima de asistentes por actividad.

Los RBD correspondientes a una unidad territorial, podrán modificarse únicamente por JUNAEB, en el caso excepcional de cierre de un establecimiento en reemplazo por otro, siempre y cuando esta modificación no involucre un aumento en el valor adjudicado.

Las actividades que contemplan estas acciones serán desarrolladas en las unidades territoriales indicadas en el subtítulo 1.3 de las Bases Administrativas denominado "Líneas de Servicio".

5.3 Acciones de Gestión Territorial (regional, provincial y/o comunal), propuesta de acciones territoriales

El servicio licitado debe considerar el desarrollo de las siguientes actividades descritas en la tabla inserta en este subtítulo, enmarcadas en acciones territoriales, orientadas a promover el conocimiento y visibilidad del Programa en el territorio definido.

Los aspectos por considerar en la implementación de las acciones consideran los siguientes tópicos

- **N° de la Acción:** Identifica el N° de la acción a desarrollar.
- **Nombre y frecuencia de la Acción:** Indica la denominación de la acción a desarrollar que la identifica de las demás, señalando su frecuencia de realización anual.
- **Objetivo:** Indica el propósito de la acción y sus características.
- **Actividades, contenidos, tareas a realizar:** Señala las actividades y contenidos mínimos **propuestos a desarrollar** en la acción determinada. En caso de que la actividad lo permita, se puede implementar la ejecución de manera virtual declarando previamente como se realizaría y qué metodología será aplicada para ello.
- **Modalidad de Ejecución.** Señala las alternativas que ofrece la acción para ser desarrollada a través de modalidad presencial, o de telesalud.
- **Conocimiento y gestiones claves para el éxito:** Indica los conocimientos, acciones anticipatorias a considerar a fin de que el desarrollo de la acción cumpla su objetivo y tenga el éxito esperado.
- **Producto Esperado:** Señala los verificadores de las acciones finalmente desarrolladas.

Es necesario indicar que aun cuando para el pago, se requiere nómina de asistentes y acción desarrollada y correctamente consignada en la bitácora, todos los puntos anteriormente descritos orientan de manera detallada y explicita las características que deben considerar y respetar los equipos de participación y educación

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ **12.540.000.-** (Doce Millones Quinientos Cuarenta Mil pesos) Exento de Impuesto, de acuerdo con el precio total unitario indicado por el proveedor en su Anexo N° 4, denominado "Oferta Económica", en la Licitación Pública 1803-8-LE21, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción de la Línea	Cobertura 2021	Monto Unitario Exento de Impuesto 2021	Monto Total Exento de Impuesto 2021
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 1, comuna Frutillar.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 2, comuna Puerto Varas.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 3, comuna Quemchi.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-

6.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Benavente N° 952, Puerto Montt, en las oficinas de la Dirección Provincial de Chiloé ubicadas en Ramirez N° 415, Castro.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Benavente N° 952, Puerto Montt, en las oficinas de la Dirección Provincial de Osorno ubicadas en Leonardo Da Vinci N° 1621, Osorno y Dirección Provincial Chiloé, ubicada en Ramirez N° 415, Castro.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

a) Pago Parcial.

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de

cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

6.3 Reajuste de precios.

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Nº Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Póliza N° FCE004828	SUAVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	\$ 627.000	31.03.22.

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1803-8-LE21.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del contrato el exceder en multas ejecutoriadas el **(LE 8%)** del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial no realizada.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
2	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	5UF por acción territorial suspendida.	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
4	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional	Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.
5	No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.	5 UF Por cada cambio de fecha no informado.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
6	Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
7	No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.	10 UF Por no aplicación del plus de mejora.	Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%¹ del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

¹ El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo 7.2 “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato”.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2021**. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020.

La personería de doña **MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ**, para representar a **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, consta en Escritura Pública de fecha 20 de enero del 2017, otorgada por Notario Público de la ciudad de Valparaíso, doña Sonia Ravanal Toro.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, RUT N° 76.696.299-8, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 133 de fecha 23 de marzo del 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1803-8-LE21 para el servicio de PROMOCION DE LA PARTICIPACION Y EDUCACION; y la resolución exenta N N°153, de fecha 16 de abril del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública ID 1803-8-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/00T/nnm

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Provincial de Osorno, JUNAEB Región de Los Lagos
2. Unidad de Recursos y Personas, JUNAEB Región de Los Lagos
3. Prestadora KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION Y EDUCACION EN SERVICIOS MEDICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2021

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.

EN PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de abril del 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su por su Directora Regional, doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, chilena, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 14.227.083-8, , ambos con domicilio en Benavente N° 952, comuna de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte, **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, RUT N° 76.696.299-8, representada por **MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ**, Cédula de Identidad Nacional N° 15.076.177-8, chilena, Kinesióloga, con domicilio en Pasaje Bosque Esmeralda N° 1495, Puerto Montt, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante Resolución Exenta N° 153 de fecha 16 de abril del 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, a través de la Licitación Pública 1803-8-LE21, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 133 de fecha 23 de marzo del 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de

servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la licitación.
- b) Respuestas y aclaraciones de las Bases Administrativas y/o Técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Los Lagos, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, para el año 2021.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente contrato de prestación **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**; se obliga a realizar el Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos; Sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública 1803-8-LE21, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 133 de fecha 23 de marzo de 2021, JUNAEB, mediante el presente acto, adquiere para la Región de Los Lagos, es decir, **19** actividades de Promoción de la Participación y Educación en

Servicios Médicos.

Descripción de la Línea	Cobertura 2021	Monto Unitario Exento de Impuesto 2021	Monto Total Exento de Impuesto 2021
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 1, comuna Frutillar.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 2, comuna Puerto Varas.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 3, comuna Quemchi.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-

QUINTO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Las exigencias mínimas con que debe cumplir el estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo de que debe disponer cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan son las siguientes:

5.1 Acciones anuales de la intervención.

La ejecución se realiza mediante la intervención presencial y/o virtual dependiendo de las características de las actividades enmarcadas en acciones territoriales, que van orientadas al apoyo de la gestión del Programa. Dichas actividades, tienen ciertas características a considerar como son:

1. Duración mínima de una hora y hasta dos horas, incluyendo, instalación, realización y cierre de cada actividad, datos a consignar en los antecedentes generales de la bitácora, por cada acción desarrollada.
2. La ejecución del servicio será a partir de la total tramitación del contrato y hasta el 15 de diciembre del año 2021
3. La ejecución del servicio contempla idealmente una duración de 8 meses por cada anualidad de contrato, comenzando el mes de abril de 2021, es decir, un oferente deberá

calendarizar 19 actividades equitativamente durante el periodo escolar, que corresponden a las definidas para el 2021 en contexto de pandemia.

5.2 Unidades territoriales.

La unidad territorial comprende un conjunto de RBD (establecimientos educacionales) asociados a una comuna o parte de ella.

La matrícula de los RBD de dicha unidad territorial debe ser suficiente para dar cumplimiento a la cantidad mínima de asistentes por actividad.

Los RBD correspondientes a una unidad territorial, podrán modificarse únicamente por JUNAEB, en el caso excepcional de cierre de un establecimiento en reemplazo por otro, siempre y cuando esta modificación no involucre un aumento en el valor adjudicado.

Las actividades que contemplan estas acciones serán desarrolladas en las unidades territoriales indicadas en el subtítulo 1.3 de las Bases Administrativas denominado "Líneas de Servicio".

5.3 Acciones de Gestión Territorial (regional, provincial y/o comunal), propuesta de acciones territoriales

El servicio licitado debe considerar el desarrollo de las siguientes actividades descritas en la tabla inserta en este subtítulo, enmarcadas en acciones territoriales, orientadas a promover el conocimiento y visibilidad del Programa en el territorio definido.

Los aspectos por considerar en la implementación de las acciones consideran los siguientes tópicos

- **N° de la Acción:** Identifica el N° de la acción a desarrollar.
- **Nombre y frecuencia de la Acción:** Indica la denominación de la acción a desarrollar que la identifica de las demás, señalando su frecuencia de realización anual.
- **Objetivo:** Indica el propósito de la acción y sus características.
- **Actividades, contenidos, tareas a realizar:** Señala las actividades y contenidos mínimos **propuestos a desarrollar** en la acción determinada. En caso de que la actividad lo permita, se puede implementar la ejecución de manera virtual declarando previamente como se realizaría y qué metodología será aplicada para ello.
- **Modalidad de Ejecución.** Señala las alternativas que ofrece la acción para ser desarrollada a través de modalidad presencial, o de telesalud.
- **Conocimiento y gestiones claves para el éxito:** Indica los conocimientos, acciones anticipatorias a considerar a fin de que el desarrollo de la acción cumpla su objetivo y tenga el éxito esperado.

- **Producto Esperado:** Señala los verificadores de las acciones finalmente desarrolladas.

Es necesario indicar que aun cuando para el pago, se requiere nómina de asistentes y acción desarrollada y correctamente consignada en la bitácora, todos los puntos anteriormente descritos orientan de manera detallada y explícita las características que deben considerar y respetar los equipos de participación y educación

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de **\$ 12.540.000.-** (Doce Millones Quinientos Cuarenta Mil pesos) Exento de Impuesto, de acuerdo con el precio total unitario indicado por el proveedor en su Anexo N° 4, denominado "Oferta Económica", en la Licitación Pública 1803-8-LE21, de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción de la Línea	Cobertura 2021	Monto Unitario Exento de Impuesto 2021	Monto Total Exento de Impuesto 2021
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 1, comuna Frutillar.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 2, comuna Puerto Varas.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-
Servicio de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos para la Región de Los Lagos. Línea N° 3, comuna Quemchi.	19	\$ 220.000.-	\$ 4.180.000.-

6.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Benavente N° 952, Puerto Montt, en las oficinas de la Dirección Provincial de Chiloé ubicadas en Ramirez N° 415, Castro.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio

Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Benavente N° 952, Puerto Montt, en las oficinas de la Dirección Provincial de Osorno ubicadas en Leonardo Da Vinci N° 1621, Osorno y Dirección Provincial Chiloé, ubicada en Ramirez N° 415, Castro.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

a) Pago Parcial.

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los bienes o servicio entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los bienes/servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

6.3 Reajuste de precios.

El presente contrato no estará afecto a reajustes.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Póliza N° FCE004828	SUAVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	\$ 627.000	31.03.22.

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1803-8-LE21.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso que el adjudicatario incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, constituirá una causal de término anticipado del

contrato el exceder en multas ejecutoriadas el **(LE 8%)** del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	No realización de una acción territorial programada, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial no realizada.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
2	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	5UF por acción territorial suspendida.	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en el que se señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignando la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en caso de licencia médica prolongada o fallecimiento o renuncia del equipo ejecutor	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional	Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio del profesional.
5	No informar a JUNAEB por escrito con una antelación de 2 días hábiles del cambio de fecha de alguna actividad territorial programada, siempre que ello se encuentre debidamente justificado.	5 UF Por cada cambio de fecha no informado.	Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
6	Inasistencia injustificada del prestador, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional / Nacional, según lo dispuesto en el título 11 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
7	No cumplimiento en la aplicación del plus de mejora ofertado.	10 UF Por no aplicación del plus de mejora.	Plus de Mejora ofertado, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 6.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educativos o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo del 8%¹ del valor total del contrato (Impuesto incluido), se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar en

¹ El cobro de las multas cursadas no podrá exceder el 8% del valor total del contrato.

su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso, las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en él contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de

que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

DÉCIMO: MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo 7.2 "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

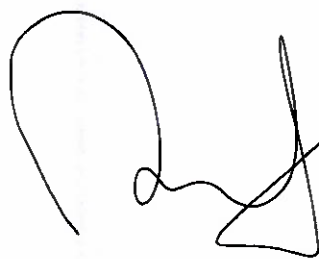
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **SARITA CARCAMO STORMANSAN**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta Resolución Exenta RA N° 173/327/2020 de fecha 01 de abril del año 2020.

La personería de doña **MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ**, para representar a **KINESIOLOGA MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ E.I.R.L.**, consta en Escritura Pública de fecha 20 de enero del 2017, otorgada por Notario Público de la ciudad de Valparaíso, doña Sonia Ravanal Toro.

Para constancia, firman



MADELEINE ANDREA SEREY GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL



SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS LAGOS



NOMBRE: MADELEINE ANDREA SEREY GONZÁLEZ
RUT: 15076177-8

Firmado electrónicamente el: 01-05-2021 14:03
ID Transacción: AEDE8B-042D7



CVE: AEDE8B

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net